

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0022580 – SDQS No. 7104532025.

A los 14 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0022580 – SDQS No. 7104532025.
Número del radicado de salida	2026BAEE0000413
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

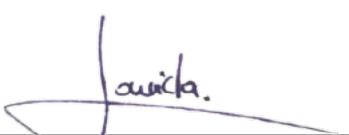
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTegra DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0000413**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 20 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Bogotá, 14 de Enero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0000413

Documento:
446906

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0022580 – SDQS No. 7104532025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Diana Romero – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0022580 – SDQS No. 7104532025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) CIUDADANA SE IDENTIFICA COMO MEDICO VETERINARIA, QUIEN SE ENCARGA DE LAS BRIGADAS VETERINARIAS DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO. INDICA QUE TRABAJO EN EL EQUIPO DE ESCUADRON POR VARIOS AÑOS Y CONOCE EL PROCEDIMIENTO DE LOS CASOS; POR ENDE, DESEA REPORTAR QUE EL DIA JUEVES 18 DE DICIEMBRE SE REALIZO UNA BRIGADA VETERINARIA EN EL SECTOR, A LA CUAL LLEGO UNA SRA CON UN CANINO DE RAZA LABRADOR QUE TENIA UNA CADENA METALICA EN SU CUELLO, LA CUAL LE GENERO UNA HERIDA NECROSADA. SE PRESENTARON INCONVENIENTES CON LA TENEDORA DEL CANINO, YA QUE SE LE INDICO QUE ERA NECESARIO RETIRAR LA CADENA AL CANINO Y QUE LO QUE ESTABA HACIENDO CON EL ANIMAL ERA MALTRATO; SIN EMBARGO, LA SRA SE LO LLEVO. POSTERIORMENTE, OTRA PROMOTORA DE PYBA DE LA LOCALIDAD REALIZO SEGUIMIENTO PARA OBTENER LA UBICACION DE LA VIVIENDA CON EL FIN DE GENERAR EL REPORTE CORRESPONDIENTE; NO OBSTANTE, NO SE CUENTA CON DIRECCION DEBIDO A QUE EN EL LUGAR NO HAY NOMENCLATURA, PERO CUENTAN CON UBICACION EN TIEMPO ACTUAL.. (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se han realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 94 A No. 3– 30 este, barrio Cabo San Luis, localidad de Chapinero, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
22 de diciembre de 2025	Visita fallida	<p>Al llegar al predio, atendió una menor de edad. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se pusiese en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin. Por lo tanto, se sugirió un nuevo acercamiento.</p> <p>Es importante precisar que, durante este acercamiento se observó al canino sujeto de la petición, el cual, no contaba con la cadena reportada, se encontraba sujeto de una pechera, la herida del cuello se encontraba en proceso de cicatrización, debido a que sus tenedores habían implementado tratamiento médico.</p>
26 de diciembre de 2025	Visita efectiva – Concepto Pendiente para 2 caninos	<p>El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en el predio en mención, cuyo resultado arrojó un concepto pendiente para 2 caninos, estipulando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Parámetro Nutrición: En lo posible no suministrar alimento condimentado, los recipientes deben permanecer limpios tanto al interior del plato como al exterior, debe permanecer agua a disposición limpia y recipientes cubiertos de condiciones climáticas. 2. Parámetro Confort: Implementar limpieza de oídos con glicerina carbonatada y gasa, se debe realizar mantenimiento (limpieza) de los refugios, debe mantener con pechera y no volver a usar cadena alrededor del cuello, implementar guaya para ZEUS y TONY. 3. Parámetro Salud Física: Una vez finalizado el tratamiento de ZEUS, realizar plan vacunal y se debe desparasitar tanto para parásitos internos como externos, se sugiere esterilizar a ZEUS y TONY. 4. Parámetro Comportamiento: Implementar paseos diarios mínimo 2 veces al día con duración de 20 a 30 minutos por paseo. Implementar enriquecimiento ambiental con huesos de fémur, botellas de plástico, pelotas, llantas, etc. 5. Parámetro Estado Mental: Evitar estados emocionales negativos asociados a enfermedad, desatención y ansiedad por mantener largos períodos de tiempo contenidos. <p>Para dar cumplimiento a lo anterior, se estipuló un plazo mínimo para su implementación.</p>

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el

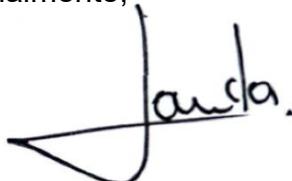
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Diana Romero – Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 



ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	-		FECHA DE LA DILIGENCIA:	22	12	25	HORA INICIAL:	9:15 <input checked="" type="checkbox"/>	HORA FINAL:	9:56 <input checked="" type="checkbox"/>
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	-		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento <input checked="" type="checkbox"/>	Operativo <input type="checkbox"/>	Oficio <input type="checkbox"/>	Otro <input checked="" type="checkbox"/>			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="checkbox"/>	Gravedad Media <input checked="" type="checkbox"/>	Gravedad Alta <input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica <input type="checkbox"/>	No Especificado <input type="checkbox"/>					
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM25007803 9104532025	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/		Tipo de documento:	C.C <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>	Cédula Extranjería <input type="checkbox"/>	O			
Número de documento:	/ de		Género:	F <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Edad:			
Dirección de la diligencia:	Calle 94A # 3-20 correcta Calle 94A # 3-30 Este.						Estrato:			
Localidad:	Chapinero	Barrio:	San Luis				Teléfono:			
Relación con el(s) animal(es):										
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	/		Tipo de documento:	C.C <input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>	Cédula Extranjería <input type="checkbox"/>	O			
Número de documento:	/		Teléfono:	/		Género:	F <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Edad:
E-mail:	/		Personas que habitan en el predio:	Adultos <input type="checkbox"/>	Adultos mayores <input type="checkbox"/>	Menores <input type="checkbox"/>	Condición especial <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>		
Tipo de vivienda:	Propio <input type="checkbox"/>	Arriendo <input type="checkbox"/>	Familiar <input type="checkbox"/>	Autoriza ingreso al inmueble: <input type="checkbox"/>		Tipo y número documento: /				

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="checkbox"/>	Dirección no existe <input type="checkbox"/>	No se encuentra el animal <input type="checkbox"/>	Ausencia de tenedor responsable <input checked="" type="checkbox"/>	No se permitió el ingreso <input type="checkbox"/>		
	No corresponde a lo mencionado <input type="checkbox"/>		Inseguridad <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	¿Cuál? /		
¿Se dejó comunicación?:	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No aplica <input type="checkbox"/>	Plazo (días): 1 día	Tipología de la PeticIÓN	Gravedad Leve <input type="checkbox"/>	
El tenedor reprogramó:	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	No aplica <input type="checkbox"/>	Fecha/hora: /	Gravedad Media <input type="checkbox"/>	Gravedad Alta <input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica <input type="checkbox"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="checkbox"/>	Reprogramar con policía <input type="checkbox"/>	Remitir a Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Remitir a GELMA <input type="checkbox"/>	Cerrar el Caso <input type="checkbox"/>		
Fue posible observar el animal:	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	No aplica <input type="checkbox"/>	Estado: <i>camino contenido con pechera y bozón en vuelo</i>			
Observaciones adicionales:	<i>Debido a que se indica en la petición que es una zona peligrosa se va hasta el cuadrante 25 denominado Calera, indican que solo hay una patrulla y solo si se reporta una situación grave de inmediato se acercan, pero no pueden brindar compromiso en el momento. Se llega al lugar pero atiende menor de edad, no se encuentran responsables, compiaron tratamiento y pusieron pechera viéndose mejor. Se ven más.</i>						

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: /	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: /	No. Animales: /
-----------------	----------------------------	---	-----------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
No aplica <input checked="" type="checkbox"/>	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: /

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, si no pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: /
		Firma: /
		Cargo / placa: /
		Entidad: /

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados 0	Número de Conceptos favorables 3
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo 0	Número de Conceptos desfavorables 0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>		Número de Conceptos pendientes 0



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ESTADO DE COLOMBIA

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROA-F03

Versión: 4.0

NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	26	12	28	HORA INICIAL: 16:22	2	HORA FINAL: 11:15			
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	0	Operativo	0	Oficio	0			
TIFOLÓGIA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	0	Gravedad Media	0	Gravedad Alta	0	N/A Aplica	0	N/A Especificado	0
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LN 2300 7803 710453 2025	MOTIVO DE VISITA	Verificación Condiciones de Bienestar Animal							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:	Género:	M	F	Edad:
Dirección de la diligencia:	Barrio:	Calle 9A A # 3 20 Dirección Correcta calle 9A A # 3 30 este		
Localidad:	Barrio:	San Luis		
Relación con el(las) animal(es):	Tutor del Canino.			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:	Álbum:	7	Sexo:	M
E-mail:	Adultos Ayudantes	Menores	Edad:	Especial
Tipo de vivienda	Personas	Adultos	Menores	Especie
	Atendiendo	Familiar	Autoriza Ingreso al Inmueble:	
	Tributan en el predio:			
	Tipo y número documento:			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	0	Dirección no existe	0	No se encuentra el animal	0	Ausencia de tenedor responsable	0	No se permitió el ingreso	0
	No corresponde a lo mencionado			0	Inseguridad	0	Otro	0	¿Cuál?	
¿Se dejó comunicación?:	Si	0	No	0	Plazo (días):		Tipología de la PeticIÓN			Gravedad Leve
El tenedor reprogramó:	Si	0	No	0	Fecha/hora:		Gravedad Media	0	Gravedad Alta	0
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		0	Reprogramar con policía	0	Remitir a Inspección de Policía	0	Remitir a GELMA	0	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	Si	0	No	0	No aplica	0	Estado:			
Observaciones adicionales:										

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(las) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
No aplica	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor: (a) propietario (e): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que este garanticé la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, no paga de devolver el estadio de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado, y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de los gastos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(las) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 editado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre:
		Firma:
		Cargo / placa:
		Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(las) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Área Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	No	Número de Individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	0
Área Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	No	Número de Fichas anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	No			Número de Conceptos pendientes	2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



ESTADO DE COLOMBIA
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Código: I'MOS-PROB-F03

Versión: 3.0

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita

Seguimiento

Compromiso de Bienestar

No Aplica

Otro

OTROS

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

En lo posible no suministrar alimento (cuidado) los recipientes deben permanecer limpios tanto al interior del plato como al exterior. Debe permanecer agua a disposición limpia. Debe permanecer y recipientes cubiertos de condiciones climáticas

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor

Implementar limpia de oídos con Glucosina Carbonatada y Guaja. Se debe realizar mantenimiento (limpieza) de los refugios. Debe mantener con pechera y no vivir a más de 10 cm alrededor del cuello, implementar guaya para Zeus y Tony.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

Una vez finalizado el tratamiento de Zeus, realizar plan vacunal y se debe desparasitar tanto para parásitos internos como externos. De sugerir esterilizar a Zeus y Tony.

1/

1/

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pude expresar comportamientos naturales

Implementar recorridos diarios mínimo 2 veces al día con duración de 20 a 30 minutos por recorrido. Implementar enriquecimiento ambiental como huecos de Fémur, botellas de plástico, pelotas, llantas, etc.

ESTADO MENTAL

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Evitar estados emocionales negativos como los a entorpecida desconfianza y ansiedad por mantener largos períodos contados

1/

1/

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos establecidos.

Piaz

En r
bido
visita

2 Ac
iden

Res

Firma:

1/

Firma:

1/